



A LA ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

Doña Nuria González Revilla, mayor de edad, con NIF número 11.111.111-Y, y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, CP 20028, calle O´donell nº 120, 2º D, ante el órgano al que me dirijo comparezco en el expediente sancionador al margen referenciado y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que con fecha 16 de febrero de 2008 me ha sido notificado el inicio del procedimiento sancionador núm. 027/33334456, por el que se me imputa la comisión de la infracción prevista en el art. 65.4 letra f) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con lo dispuesto en los arts. 11.3 de dicho texto legal y 18.2 del Reglamento General de la Circulación, consistente en conducir utilizando auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido.

Que dentro del plazo de quince días concedido, por el presente escrito formulo mi **OPOSICIÓN** en base a las siguientes,

ALEGACIONES

Primera.- Que los hechos contenidos en el boletín de denuncia, sobre los que se sostiene la imputación de la infracción administrativa, no se corresponden con la realidad, siendo los hechos realmente acaecidos los siguientes:

- El día 4 de enero de 2008, sobre las 10.00 horas, fui parado por un Agente de Movilidad que procedió a sancionarme por el motivo indicado en el encabezamiento de este escrito.
- Infructuosamente traté de hacer ver al Agente que lo que el entendía que eran unos auriculares eran en realidad un dispositivo de ayuda a la audición que necesito para poder conducir, tal y como consta en mi carné de conducir.

Mi conducta, por consiguiente no ha sido antijurídica por no ser constitutiva de la infracción grave que se me imputa, no pudiendo incluirse consiguientemente en ninguno de los preceptos indicados en el boletín de denuncia.

Segunda.- En el boletín de denuncia se califica el hecho como grave y se propone una sanción económica de 400 euros, suspensión del permiso de conducir por 3 meses y pérdida de 3 puntos, cuando lo cierto es que mi conducta no es, según los hechos acaecidos, la imputada en tal denuncia, sino que por el contrario, entiendo que he cumplido fielmente con las normas generales de conducción.

Tercera.- Que, la imputación de tal infracción vulnera el principio de tipicidad, ligado indisolublemente con el principio de seguridad jurídica del art. 9.3 CE, sancionado en el art. 129 de dicho cuerpo legal, ya que se ha impuesto una sanción por un hecho no constitutivo de infracción administrativa.



Asimismo, infringe el principio de responsabilidad o culpabilidad, previsto en el art. 130 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que sólo pueden ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos.

Todo ello determina que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la denuncia interpuesta sea nula de pleno derecho por lesionar los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

Cuarta.- Que, al amparo del art. 79 RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los arts. 12 y 13 del RD 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, interesa al derecho de esta parte se practiquen los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA

1º.- DOCUMENTAL: consistente en:

- La que obra en el expediente administrativo.

2º.- TESTIFICAL

Por todo lo expuesto,

SOLICITO, que se tenga por presentado este escrito, se admita y se tenga por realizadas las alegaciones en él contenidas y por propuesta la prueba relacionada, se admita, y en su día, previos los trámites necesarios, se dicte resolución por el órgano competente para resolver por la que se declare el archivo del expediente sancionador por cuanto se ha expuesto.

En Madrid, a 15 de marzo de 2008.

EL INTERESADO